

Reflexiones sobre la incidencia del género en los fenómenos delictivos

Garff, Soledad. Carrera de Ciencia Política - UBA. claragarff@hotmail.com

José, Daniela. Carrera de Ciencia Política - UBA. paulijose@hotmail.com

Saferstein, Ezequiel. Lic. en Sociología UBA - IIGG. kielo84@fibertel.com.ar

Seid, Gonzalo. Lic. en Sociología - UBA - GEMIS-IIGG. gonzaloseid@gmail.com

Resumen

Para comprender los fenómenos delictivos suele recurrirse al análisis de las desigualdades de clase, enfocándose en la marginalidad urbana para dar cuenta de los delitos callejeros violentos, y en la estratificación social para referirse a los diferentes tipos de delito que se cometen según la clase social. Pero el género no debe olvidarse como una determinación fundamental a tener en cuenta al estudiar el delito, lo cual puede sostenerse en las contundentes diferencias en las frecuencias y características de los hechos delictuales según el sexo de los ejecutores y víctimas de los mismos. En este trabajo nos proponemos, a partir del análisis de delitos publicados por la prensa escrita, reflexionar acerca de la incidencia del sexo en el nivel de comisión de delitos, en el tipo de delito y en la violencia de los mismos.

Concluimos que aunque las mujeres sigan delinquir mucho menos y con menor violencia que los varones, estas tendencias están actualmente en transformación. El incremento de la delincuencia femenina puede tomarse como un indicador de la disminución de la desigualdad en las relaciones de poder entre mujeres y varones, síntoma de tendencias de crisis del patriarcado debidas a la atenuación de los controles informales disciplinarios sobre las mujeres.

Introducción

En este trabajo nos proponemos explorar los fenómenos delictivos no sólo en relación a sus determinaciones de clase sino también a la luz de la teoría de género, entendiendo al género como la primera encarnadura de las relaciones de poder, que ordena la experiencia social y

las prácticas sociales que han sido definidas como masculinas o femeninas a partir del modo jerárquico de relacionarse entre los sexos. Analizaremos la distinta frecuencia y características de los hechos delictuales según el sexo de los ejecutores y víctimas de los mismos.

1. La perspectiva de género

Entenderemos el género como los significados, características y roles que la sociedad atribuye a cada uno de los sexos, esto es, la construcción social de la diferencia sexual, el sexo socialmente construido. El género es también el campo primario dentro del cual o por medio del cual se articula el poder. Los conceptos de género estructuran la percepción y la organización, concreta y simbólica, de toda la vida social. Los lenguajes conceptuales emplean la diferenciación para establecer significados y la diferencia sexual es una forma primaria de este tipo de diferenciación que estructura un orden social determinado. El concepto de género legitima y construye las relaciones sociales; género y sociedad, género y política se implican mutuamente, siendo el género una parte crucial de la organización de la igualdad o desigualdad. El género opera a partir de relaciones de poder fundadas en la sociedad por medio de la familia, el sistema de educativo y el Estado con sus distintas instituciones.

1.1 Lo público y lo privado

Carole Pateman (1996) analiza la separación liberal entre la esfera pública y la privada. De la obra de John Locke, se puede extraer que el poder político puede ejercerse sobre “*individuos adultos, libres e iguales y con el consentimiento de éstos*”; el resultado es un poder específico, separado de la vida privada, doméstica. La consideración del hombre, en tanto libre e igual a los demás por naturaleza, será la premisa de la cuál se deriva todo orden legítimo. Pero en la esfera familiar, doméstica, se mantiene el poder paternal sobre los hijos, hasta que éstos sean adultos, libres, iguales. Aquí se naturalizan diferencias entre el hombre y la mujer, en tanto que en la vida privada se mantiene el supuesto patriarcal y no el liberal. La pluralidad de hombres libres no se da en cuanto al hombre como ser humano abstracto, sino a los hombres como varones, excluyendo a las mujeres de la vida política y considerando a la esfera doméstica como ajena a la sociedad civil. La *"dicotomía entre lo público y lo privado oculta la sujeción de las*

mujeres a los hombres dentro de un orden aparentemente universal, igualitario e individualista” (Pateman, 1996, p. 33). Pero en esta separación y oposición de esferas subyacen supuestos de relaciones patriarcales y relaciones de clase. Aunque en teoría, el liberalismo y patriarcalismo sean antagónicos, ambas doctrinas se concilian cuando se trata de establecer quiénes son los individuos libres e iguales supuestamente universales. Pateman afirma que ambas esferas en realidad se encuentran interrelacionadas y la ambigüedad de la noción liberal de lo privado y lo público oculta y mixtifica la realidad social que ayuda a constituir.

1.2 La masculinidad: beneficios y sacrificios

R. W. Connell (1997) analiza las masculinidades, lo cual resultará especialmente pertinente para nuestro trabajo sobre la articulación entre género y delito. La masculinidad hegemónica no es un tipo de carácter fijo sino más bien una posición siempre disputable en un modelo dado de relaciones de género. Connell sostiene que la masculinidad hegemónica es la configuración de la práctica genérica que encarna la respuesta aceptada al problema de la legitimidad del patriarcado, la que garantiza la posición dominante de los hombres. Los portadores más visibles de la masculinidad hegemónica no son siempre las personas más poderosas, pero la hegemonía es probable que se establezca sólo si existe alguna correspondencia entre el ideal cultural y el poder institucional. El recurso exitoso a la autoridad, más que a la violencia directa, es la marca de la hegemonía, pero la violencia suele subyacer o sostener dicha autoridad.

El género dominante es el que posee y usa los medios de violencia. Los hombres están armados en mucha mayor medida que las mujeres, acompañado a un desarme cultural de las mujeres, que se manifiesta por ejemplo en los casos de mujeres golpeadas, que si bien serían físicamente capaces de cuidarse a sí mismas, han introyectado las definiciones de los abusadores sobre ellas como seres incompetentes y desvalidos. Además, la violencia es de gran magnitud entre los hombres. La mayoría de los episodios de violencia mayor son transacciones entre hombres - desde combates armados y homicidios hasta asaltos armados- pudiendo la violencia llegar a ser una manera de exigir o afirmar la masculinidad.

La mayoría de los hombres no suelen ser violentos con las mujeres y sus relaciones involucran importantes compromisos con mujeres más que manifestar una dominación descarnada. Sin embargo, obtienen un dividendo patriarcal, es decir, se benefician en términos de honor, prestigio y derecho a mandar, así como un dividendo material, derivados de la posición

dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres, manteniendo la complicidad con el patriarcado.

Sin embargo, la idea de dividendo patriarcal que menciona Connell, podría complementarse con la que refiere al costo de sostener "el ideal heroico". Desde niños la generización de las habilidades produce un adiestramiento en lo que sería deseable para un varón, exigencias de demostrar valentía y de estar a la altura de los desafíos que se le presentan si quiere mantener su imagen masculina. *"El privilegio masculino no deja de ser una trampa y encuentra su contrapartida en la tensión y la contención permanentes, a veces llevadas al absurdo, que impone en cada hombre el deber de afirmar en cualquier circunstancia su virilidad. (...) La virilidad, entendida como capacidad reproductora, sexual y social, pero también como aptitud para el combate y para el ejercicio de la violencia (en la venganza sobre todo) es fundamentalmente una carga. (...) el hombre «realmente hombre» es el que se siente obligado a estar a la altura de la posibilidad que se le ofrece de incrementar su honor buscando la gloria y la distinción en la esfera pública"* (Bourdieu, 2000: 68).

En tanto el hombre es "realmente hombre" cuando incrementa su honor y su caballerosidad, por la particular relación entre los géneros que conforma también el género femenino, las mujeres también esperan que los varones ejerzan su masculinidad, demuestren virilidad, sean violentos si es necesario. No sólo las mujeres suelen ponerse de acuerdo con los hombres para aceptar los signos de una posición inferior, sino que en la imagen que se forjan de su relación con el hombre al que su identidad social está unida, las mujeres tienen en cuenta la imagen que el conjunto de los hombres y de las mujeres se harán aplicando los esquemas de percepción y de valoración socialmente compartidos. Ellas suelen querer y desear a un hombre cuya dignidad está claramente afirmada y demostrada en y mediante el hecho de que "las supera" visiblemente. Las expectativas de las mujeres con respecto a los varones se entienden a la luz de la violencia simbólica, que implica que los dominados apliquen a las relaciones de dominación categorías construidas desde el punto de vista de los dominadores, que aparecen como naturales. Se instituye a través de la adhesión del dominado, obligado a conceder al dominador cuando no dispone -para imaginar la relación- más instrumentos de conocimiento que aquellos que comparte con el dominador. Los esquemas de percepción y apreciación asimilados en la relación de dominación hacen que las clasificaciones resulten naturalizadas y la misma relación parezca natural. La fuerza simbólica es una forma de poder que se ejerce directamente sobre los cuerpos, al margen de cualquier coacción física.

2. El delito como fenómeno social

Luego de dar cuenta de lo que entendemos por género, debemos abocarnos al otro concepto fundamental que refiere nuestro trabajo: el concepto de *delito*. Intentaremos dar cuenta someramente de lo que comprendemos por delito, para luego entablar su relación con el género. En primer lugar, anticipamos que entenderemos al delito y a su castigo como resultado de relaciones sociales conflictivas; relaciones de poder que son históricas y modificables. El delito está asociado a la idea de que hay un poder de castigar, cuestión que es abordada por la sociología del sistema penal, que estudia las formas de control social, las cuales aseguran la reproducción del modelo dominante y las jerarquías sociales a través de uno de sus elementos fundamentales, el aparato penal.

La característica general de la noción de delito es la violación a una norma legal dictada por el Estado, que conlleva una amenaza de castigo posterior. Es definido técnicamente como una acción u omisión típica, antijurídica, culpable y penada por la ley. No hay una respuesta automática a una conducta ilegal *per se* ya que dicha respuesta es el resultado de relaciones sociales de poder (Pegoraro, 2006). A grandes rasgos se puede decir que hay una violencia considerada legítima, que es la que está encarnada en el sistema penal que depende del Estado, que reacciona frente a una violencia considerada ilegítima por parte de los privados. Entre ambas media la construcción del orden social, en el que los individuos, los grupos y las clases deben reconocerlo como Ley (Pegoraro, 2003a).

Todo sistema penal se compone de normas y leyes escritas, pero lo que importa no es su enunciación sino su funcionamiento. No se puede comprender al delito y a su consiguiente castigo si no desustancializamos las normas, contrariamente a las teorías clásicas del delito que naturalizaban las leyes. Entre el enunciado y la aplicación de la ley, hay un espacio de mediación, que castiga o no según el caso. Sostenemos que el género, junto a la clase, etnia u otras estructuraciones del sistema social, así como otras variables como el clima cultural, la repercusión social o política del hecho, la ideología del ente que aplica las leyes, y en gran parte la influencia del contexto social y la actuación de los medios de comunicación intervienen, influyen y determinan la aplicación de las normas siempre contingentes. Si a un delito le corresponde un castigo; no es indiferente quién lo ejerce. El fenómeno del castigo es una construcción social, histórica, contingente.

La atribución de un delito a una persona no es exclusivamente dependiente de la violación de una norma, sino también de la reacción o no reacción de las instituciones de control social penal.

Estas instituciones tienen la capacidad de interpretar y mediar entre la norma penal y un hecho, que puede ser considerado o no delictuoso. En el caso que nos compete, nos sumergiremos más adelante en el género como un factor que influye tanto en la constitución de delitos, como con su tratamiento posterior.

2.1 La selectividad del sistema penal

El delito es sólo una acción u omisión penada por la ley. De acuerdo a las corrientes criminológicas críticas se considera que no tiene sentido el intento de hallar una noción sustancial de delito, -como puede ser la de delito natural-, más allá de definirlo como aquello castigado por la ley, sino dar cuenta de su carácter productivo para el orden social, selectivo de acuerdo a una diversidad de características de las personas y contextos sociales y reproductor del status quo (Baratta, 2000).

Zaffaroni (1992) sostiene que el ejercicio de poder de las agencias de criminalización del sistema penal tiene como nota más saliente su selectividad. La selección criminalizante es de aquellas personas que en la gran mayoría de los casos protagonizan conflictos reales. Se criminaliza a un número ínfimo de personas, seleccionadas entre los “ladrones más torpes” y conforme a estereotipos a los que se ajustan las personas con menos poder. El poder punitivo, aunque no resuelva ninguno, deja fuera de su selección a un número mucho mayor de conflictos también reales, no fijando su atención sobre una cantidad de personas muy superior a las que ataca por sus conflictos. A estas personas se les proporciona una satisfacción simbólica a través de una minúscula selección de “chivos expiatorios” que encuadran dentro de estereotipos previamente construidos. Los objetos de la criminalización son los sujetos más débiles, mientras que los sujetos más poderosos generalmente escapan de las redes del poder penal.

Generalmente quienes son seleccionados y definidos como delincuentes por las agencias de control, representan a los sectores más carenciados de la población y a quienes son más vulnerables al sistema penal. La situación de marginalidad implica una mayor probabilidad de recurrir a la delincuencia cuando no existen demasiadas alternativas de subsistencia por el desempleo, los salarios bajos y las condiciones de trabajo precarias o cuando la sistematización de la exclusión, y el estigma de la marginalidad, en cualquier clase, generan niveles de violencia dentro de los cuales no existen herramientas de resolución por dentro de la legalidad. Cuando se trata de familias marginales de varias generaciones en las que no existe memoria de participación

en el mercado de trabajo formal e inclusión social, la delincuencia puede estar instalada como única fuente de subsistencia. Por otra parte, la misma condición de marginalidad implica mayor vulnerabilidad a ser criminalizados por ser considerados sospechosos para la policía y por contar con menores recursos económicos y simbólicos para hacer valer sus derechos en la justicia.

No sólo hay una selección criminalizante sino también una selección victimizante ya que la mayor parte de las víctimas quedan sin que se les preste la menor atención a su conflicto y es mucho mayor aún el número de personas a las que ni siquiera se les asigna el estatus de víctimas, porque no se les percibe como tales. Las mujeres ocupan un papel más destacado entre las personas que cotidianamente sufren los efectos de los conflictos que quedan sin solución, incluidas en un sistema penal que se apropia del caso y despoja a las víctimas de la resolución de su propio conflicto.

En la medida en que la opinión pública solicita mayor poder punitivo, está reclamando mayor vigilancia punitiva. El que es socialmente más vulnerable no es sólo criminalizado, también es victimizado, y en dicha selección victimizante las mujeres ocupan una proporción importante. La perversión del poder punitivo exige y logra que sus controlados demanden mayor control y que, cuanto más discriminatorio, arbitrario y brutal sea el poder que sufren, más poder reclamen.

Zaffaroni considera que el poder punitivo no puede ser usado indistintamente por el hombre o la mujer sino que está estructuralmente vinculado a la dominación y subordinación de la mujer. Sólo con su reducción y contención la mujer logrará superar su posición subordinada de poder. Las personas discriminadas pueden usar del poder punitivo, pero este uso no debería significar más que un recurso táctico coyuntural para no convertirse en un fortalecimiento del mismo poder que las discrimina y somete.

3. Género y delito

La cuestión de la relación entre la problemática de género y el delito ha sido abordada principalmente a partir de los conceptos de control social formal e informal. El status social del delincuente, no se debe a una realidad dada de antemano por los efectos estigmatizantes de los controles institucionales exclusivamente, sino que también estos efectos provienen de las reacciones no institucionales, que serán denominadas control informal (Larrandart, 2000). El control social abarca todos los procesos sociales destinados a introducir la conformidad. Consiste en las formas organizadas en que la sociedad responde a comportamientos y a personas

que define como desviados, problemáticos, preocupantes, amenazantes, peligrosos, molestos o indeseables. Los procesos de control social intervienen en dos niveles: el educativo-persuasivo -instituciones como la familia, la escuela, la Iglesia- en el cual se produce la “interiorización” de las normas y de los valores dominantes, y el del control secundario o represivo, que actúa cuando surgen comportamientos no conformes con las normas aprendidas. El control social puede ser difuso o institucionalizado. El control social informal, no institucional, es aquel que se da con los mecanismos de control de lo cotidiano, por ejemplo, a través de la familia, los medios masivos, los rumores, los prejuicios. El control social formal o institucional es aquel que ejercen el derecho y los organismos oficiales de aplicación.

Partiendo de la constatación de que la mayor parte de los imputados por delitos como homicidios, robos y hurtos son varones y la población penal de mujeres ha sido históricamente minoritaria, se sostiene que el control social institucional se ejerce principalmente sobre los varones y que las mujeres tienen una relativa inmunidad al sistema penal, fenómeno que parece sugerir la existencia de otros mecanismos no penales que operan para la sanción y la represión de los comportamientos de las mujeres definidos como desviados o problemáticos. La importancia del control informal para estudiar el delito en relación al género se debe a que las mujeres se hayan menos afectadas por el control institucional ligado al sistema penal - que apunta a los varones en gran medida. Las mujeres se ven más afectadas por los controles informales que conforman un rol “normal” de mujer: el control social informal sobre la mujer operaría mediante la imposición de su rol definido por la familia, la escuela, el trabajo y el área médica. El control de la familia hace que sean definidas por su papel de reproductoras y que deban ser, ante todo, madres. La escuela y los medios de comunicación son fundamentales en la producción y reproducción de estos estereotipos femeninos de maternalidad, pasividad, docilidad y domesticidad. La construcción y delimitación de la esfera privada y la protección de la privacidad constituyen un mecanismo de control cuando las mujeres son socialmente asignadas a la vida doméstica. El área privada de las relaciones familiares deviene un lugar de arbitrio y violencia contra los más débiles: mujeres y niños.

3.1 Frecuencia y composición por sexo del delito

Tanto las víctimas como los imputados en delitos tales como homicidios, robos y hurtos son varones en su gran mayoría. Por ejemplo, un 94% de los imputados en homicidios dolosos son

varones según la información del Sistema Nacional de Información Criminal para 2007. Sin embargo, la proporción de víctimas que son mujeres es algo mayor que la proporción de mujeres imputadas.

La población penal es también abrumadoramente masculina. Según la información del Servicio Penitenciario Federal la proporción de mujeres presas es del 9,4% para Julio de 2009. Sin embargo, estas cifras vienen aumentando en los últimos quince años y si bien siguen siendo minoritarias las mujeres presas con respecto a los varones, la población penal femenina presenta un notable crecimiento. Según Vartabedian (2001), décadas atrás la referencia a una mujer criminal aludía a un delito en el ámbito privado, como pueden ser delitos pasionales sobre familiares o conocidos. La autora advierte que progresivamente las mujeres ingresan a la esfera pública en torno al delito, como victimarias (y no como víctimas) ampliándose el espectro de control. Pero la incorporación de la intervención del poder público al delito de las mujeres se orienta con un tinte de "enderezamiento" cuando los controles informales fallaron. Entonces se puede decir que las bajas cifras en torno al delito de las mujeres pueden pensarse, como dijimos, por el control informal en el ámbito privado, pero cuando las mujeres delinquen, se debe a fallas en el control informal, superado por mujeres "desviadas" que son objeto de estigmatizaciones sociales.

4. Análisis de los delitos relevados

En el marco de las actividades de la asignatura *Aporte de la teoría de género al análisis de lo social* de la carrera de sociología de la UBA, hemos registrado 259 delitos ocurridos en Argentina publicados en los periódicos Clarín y La Nación entre el 24 de Agosto y el 23 de Noviembre de 2009 en una grilla con el número de victimarios y víctimas según sexo y según si los delitos eran o no violentos.

Los tipos de delitos publicados más frecuentes fueron los delitos contra la propiedad, contra la vida y los delitos sexuales. Pero dentro de los delitos contra la propiedad, los robos fueron los más frecuentes y casi no han aparecido otros tipos de delitos económicos como estafa, extorsión, cohecho o peculado salvo unas pocas excepciones. En sólo un 21% de los delitos registrados no hubo violencia. Entre los homicidios, tanto en hombres como en mujeres, cuando la víctima es del sexo apuesto se trata en la mayoría de los casos del asesinato de la pareja, esto nos parece importante destacarlo ya que pone sobre relieve nuevamente la dificultad de resolución de los vínculos violentos y como la fuerte separación de lo público y lo privado hace que esta última se

considere una esfera de supuesta no intervención, en la que se generan las condiciones para este tipo de desenlace.

Consideramos importante destacar que los porcentajes que analizaremos reflejan sólo los delitos registrados publicados en los periódicos y debe relativizarse su representatividad de los delitos en general. Los diarios tienden a publicar cierto tipo de delito, principalmente los delitos callejeros violentos, lo que puede deberse a que son aquellos cuya información es más fácil de acceder como a ciertos estereotipos sobre el delito y la delincuencia, o incluso a intereses de los medios de comunicación en imponer en el "debate" público determinadas problemáticas. Por ejemplo, con el debate en los medios de comunicación acerca de la baja en la edad de imputabilidad de los menores, se publicaron más cantidad de delitos cometidos por menores, que compartían las páginas con las opiniones periodísticas y declaraciones de funcionarios sobre la cuestión.

El desconocer cuáles son los criterios reales que utilizan los periódicos para la publicación de un delito en sus páginas, impide dimensionar la participación relativa de mujeres y varones en el delito, debido a que podría ocurrir que los tipos de delitos más publicados sean los más violentos -como veremos, más asociados a los varones- y que en otros tipos de delito como el hurto o los delitos de "guante blanco" haya una mayor participación de mujeres.

4.1 Los imputados

Tal como esperábamos, la mayoría de los delitos fueron cometidos por varones. El porcentaje de mujeres imputadas fue del 8%, porcentaje que resulta similar al de la población penal femenina. En el total de delitos relevados sólo en 33 delitos participaron mujeres, lo que equivale a un 13% del total.

Dentro de aquellos delitos en cuya comisión participaron mujeres, cerca de la mitad (47%) fueron conjuntamente con varones. Los delitos en los cuales solamente participan mujeres es de un 8%, frente a un 92% donde los hombres intervienen sólo hombres o bien hombres y mujeres. Una de las explicaciones sobre esta diferencia de proporción entre los sexos puede ser la de la incidencia de los controles informales sobre las mujeres.

Si bien debe tenerse en cuenta la relatividad de las cifras por las razones antes aludidas, resulta sugestivo que si bien en los delitos donde intervienen mujeres también hay altos niveles de violencia, no deja de haber una relación entre mayores porcentajes de violencia y mayor

participación de varones. En aquellos delitos cometidos por varones, un 81% fueron violentos, En aquellos en que participaron en su comisión varones y mujeres hubo violencia en un 71% de los casos. Y en aquellos delitos cometidos sólo por mujeres, la violencia desciende a un 56% de los casos. A partir de estos datos, podemos coincidir con Connell (1997) en que la estructura desigual que promueven las relaciones de género en la sociedad patriarcal, está fundamentada en parte en la posesión y sostenimiento de los medios de violencia por el género dominante. Al ver que la violencia interviene en la política de género *entre* los hombres, homicidios, asaltos armados, etc. se puede manifestar que la violencia forma parte del sistema de dominación pero a la vez visualiza su “imperfección”, como síntoma de debilidad de la dominación hegemónica masculina, como expresión de las tendencias hacia la crisis en el orden de género (Connell, 1997:45).

Pareciera que los delitos que cometen las mujeres son menos visibles y violentos, como puede ser el hurto. Asimismo, la menor sospecha que concitan las mujeres puede coadyuvar junto a los tipos de delito, a que sus delitos sean descubiertos en menor medida.

4.2 Las víctimas

También el mayor número de víctimas se dio entre los varones. Del total de víctimas que se registraron sólo un 37% eran mujeres. Los delitos en que sólo fueron víctimas mujeres son un 20% del total. Surge el interrogante si son los mismos los factores que hacen a las mujeres menos vulnerables a ser víctimas de delitos que los que las preservan de ser las victimarias. El hecho de que tanto los victimarios como las víctimas sean varones en su mayoría -aunque de manera más desproporcionada entre los victimarios- parece confirmar la afirmación de Connell referida a que la mayoría de los episodios de violencia son transacciones entre hombres. Más allá del potencial de esta afirmación para la comprensión de estos fenómenos, no deja de ser abstracta y es necesario analizar en cada tipo de caso cuáles son los factores que determinan que los varones sean víctimas en mayor cantidad de casos que las mujeres. Por ejemplo, el mayor manejo del dinero podría incidir en la magnitud de robos sufridos por los hombres. Otra explicación posible de la menor proporción registrada de víctimas mujeres puede deberse a la selección victimizante. Como afirma Zaffaroni (1992: 3), la mayor parte de las víctimas quedan afuera de la atención del sistema penal, y la mayoría de ellas ni siquiera son consideradas o concebidas como “víctimas” ya que “*sus conflictos forman parte de la normalidad, están normalizados*”. La exclusión de las

las mujeres en el sistema penal, no queda reducida a su posición de víctima, ya que una infinidad de conflictos cotidianos no son contemplados por el rol construido de "Mujer" que debe afrontar. Con respecto a los niveles de violencia según las víctimas, no hay diferencias significativas si se trata de varones o mujeres: cuando las víctimas son exclusivamente varones o exclusivamente mujeres, en sólo alrededor del 10% de los casos no hay violencia. Los casos violentos se reducen en los casos en que las víctimas de un mismo episodio son mujeres y varones, aumentando al 22% los delitos sin violencia.

Dentro de los delitos en que sólo mujeres fueron víctimas, en un 27% de los casos se trató de delitos sexuales, casi todas violaciones. En los casos en que hubo víctimas mujeres (incluyendo los mixtos) un 18% fueron abusos y violaciones a mujeres. En el caso de los varones que son víctimas, sólo un porcentaje muy pequeño de menos del 3% lo fue de delitos sexuales, lo que la vulnerabilidad mucho mayor de las mujeres a este tipo de violencia, aunque podamos sospechar que existan mas casos de delitos sexuales contra varones que no lleguen ni a denunciarse, o que no aparezcan con tanta frecuencia en los medios. Las víctimas de delitos sexuales fueron mujeres en un 90% de los casos, más de un 50% por encima del porcentaje de mujeres víctimas de delitos en general. Los imputados por este tipo de delitos fueron varones en un 93% de los casos. Estas cifras expresan con contundencia la persistencia de uno de los principales sustentos de la opresión de las mujeres mediante el sometimiento sexual y el poder que se ejerce sobre los cuerpos de las mujeres, marcándolos como pertenencia, y demostrando la imposición del poder sobre esos cuerpos.

4.3 Tipos de delito

A pesar de que a primera vista los porcentajes por tipo de delito son similares para varones y mujeres, detectamos que la interpretación estaba sesgada porque en la mayoría de los delitos en que participaron mujeres, también hubo varones. Esto es muy notorio en los casos de robos violentos en que de 10 episodios registrados en que participaron mujeres, en 9 de ellos fueron acompañadas por varones. En el resto de los delitos, al desagregar según si se trató sólo de imputadas mujeres o mixto, los absolutos se reducen a unos pocos casos, y ya pierde sentido el cálculo de porcentajes. Lo que podemos sacar en limpio de aquí es que es mínimo el porcentaje de delitos perpetrados sólo por mujeres, y en este caso, los asesinatos son el delito más cometido, en casi la mitad de los episodios. Esperábamos encontrar una mayor cantidad de casos de

narcotráfico -de acuerdo con la tendencia que se registra en América Latina- y que fuera uno de los tipos de delito más cometido por las mujeres, pero los porcentajes a partir de los datos registrados resultan insignificantes.

Para elaborar una tipología final, los casos de narcotráfico decidimos agruparlos juntos con los hurtos en la categoría "otros delitos no violentos". Asimismo, robos y secuestros pueden ser agrupados juntos por estar estos últimos motivados en conseguir dinero.

La proporción de robos y secuestros cometidos parece ser algo menor para el caso de las mujeres, -pero nuevamente la poca cantidad de casos vuelve menos significativa esa diferencia-.

El resto de las categorías de delitos presentan similares porcentajes para varones y mujeres.

El problema principal a la comparación entre varones y mujeres persiste: al ser tan pequeño el número de delitos cometidos sólo por mujeres (16 casos), pierde sentido desagregarlo por tipo de delito.

5. Reflexiones finales

Tal como se esperaba, los ejecutores de la gran mayoría de los delitos fueron varones, e incluso cuando participaron mujeres en casi la mitad de los casos lo hicieron acompañadas por varones. Con respecto a la violencia, ésta presenta una significativa asociación con los victimarios varones, disminuyendo cuando participan también mujeres, y más aún cuando quienes cometen el delito son sólo mujeres. Cuando las mujeres participan junto con varones en la comisión de delitos, los porcentajes por tipo de delito no varían significativamente de los de los delitos en que no intervienen mujeres. Cuando se trata de mujeres que delinquen sin varones, el asesinato es el delito más frecuente, en casi la mitad de los casos (a pesar de la relativización necesaria debida al reducido número de casos totales en que sólo intervienen mujeres). También el mayor número de víctimas se dio entre los varones y cuando las mujeres fueron víctimas, en más de una cuarta parte de los casos, lo fueron de delitos sexuales.

A pesar de la posibilidad de que las mujeres estén subrepresentadas en las cifras de comisión de delitos obtenidas así como en las estadísticas que se realizan sobre la cuestión, la magnitud de la diferencia porcentual, que tiende a rondar el 80%, con respecto a la participación de los varones, indica que siguen teniendo vigencia los roles de género que "preservan" a las mujeres de la delincuencia. Parecen plausibles las perspectivas teóricas que plantean que el control social que recae en mayor medida sobre las mujeres es el informal que se ejerce en la esfera

doméstica, y que encuentra en el ideal de maternidad uno de sus cimientos fundamentales. La escuela, la Iglesia y los medios de comunicación contribuyen en la producción y reproducción de los estereotipos de género que representan a la mujer como un ser más débil, pasivo y sumiso. Especialmente en el caso de los medios de comunicación, resultaría interesante plantearse el carácter performativo de su aporte a la producción de las diferencias de género. Por ejemplo, la menor proporción en que delinquen las mujeres es reflejada con aún mayor contundencia en las páginas policiales, contribuyendo al estereotipo del delincuente varón -y joven-..

Por otra parte, los papeles de género masculinos explican su mayor participación en la comisión de delitos. El rol de proveedor de la familia puede operar como un importante incentivo para los delitos contra la propiedad, especialmente en los grupos marginales excluidos del mercado de trabajo formal -e incluso del informal-. También las exigencias de demostración de virilidad podrían estar incidiendo en las formas más violentas que asumen los delitos de varones. Si suponemos entonces, conforme al estereotipo dominante, que una gran parte del delito callejero violento -que es el principal referente al que se alude cuando se habla de la cuestión de la inseguridad- es llevado a cabo por varones jóvenes de clases bajas, podemos preguntarnos cómo la delincuencia funciona como una forma de afirmación de la masculinidad y como forma que sustituye al trabajo asalariado. El posibilitar un rol activo y violento para quien delinque junto a la posibilidad de obtener recursos son dos aspectos clave relativos al género que deben tomarse en cuenta al analizar las determinaciones del delito.

Comúnmente para explicar el delito se recurre al análisis de clase, enfatizándose en la marginalidad y la desigualdad para dar cuenta de los delitos callejeros violentos, y a la estratificación social para referirse a los diferentes tipos de delito que se cometen según la clase social; pero el género no debe olvidarse como una determinación fundamental a tener en cuenta al estudiar el delito. La magnitud de la diferencia porcentual en que varones y mujeres son afectados por el sistema penal indica una muy fuerte asociación entre la variable sexo y la variable comisión de delitos. También existe asociación en el mismo sentido entre la variable sexo y la variable padecimiento de delitos aunque dicha relación no es tan intensa como la anterior. De todos modos, es probable que mujeres y varones sean víctimas de delitos en igual medida -o incluso que las mujeres superen a los varones-, pero que por los tipos de delitos que padecen las mujeres, como los delitos sexuales o violencia doméstica, salgan a la luz en menor proporción, lo que ocurre debido a que los delitos que más padecen las mujeres ocurren en el ámbito privado y son más difíciles de denunciar por la desigualdad de poder entre varones y mujeres. Fuera de los delitos sexuales, en los periódicos casi no aparecen otros delitos de

violencia contra la mujer, a pesar de que actualmente estén tipificadas en la nueva ley 26.485 de violencia contra la mujer una multiplicidad de acciones opresivas para la mujer que ocurren frecuentemente en el ámbito doméstico, pero también en la esfera pública, por ejemplo en las relaciones laborales.

Aunque las mujeres sigan delinquirando mucho menos y con menor violencia que los varones, estas tendencias están actualmente en transformación. Estos cambios parecen estar ligados a la transformación de los modelos familiares clásicos y al incremento de la exclusión social. El incremento de la delincuencia femenina puede tomarse como un indicador de la disminución de la desigualdad en las relaciones de poder entre mujeres y varones, síntoma de tendencias de crisis del patriarcado debidas a la atenuación de los controles informales disciplinarios sobre las mujeres.

Bibliografía

Ackerman, Mario, “La discriminación laboral de la mujer en las normas legales y convencionales y en la jurisprudencia en la Argentina”. En Birgin H. *Ley mercado y discriminación*, Biblos, 2000.

Baratta, A. (2000) “El paradigma de género. De la cuestión criminal hacia la cuestión humana.” En Birgin, h. (comp.) *El género del derecho penal. Las trampas del poder punitivo*. Buenos Aires

Beccaria, C. (2005) *De los delitos y las penas. Libertador*. Buenos Aires

Becker, H. (1971). *Los extraños. Sociología de la desviación*. Buenos Aires: Editorial Tiempo Contemporáneo.

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Anagrama. Barcelona.

Connell, R. W. (1997). "La organización social de la masculinidad". En Valdés, T. y Olavaria, J. (eds.) *Masculinidad/es. Poder y crisis*. Isis Internacional.

De Barbieri, T. (1992). "Sobre la categoría género. Una introducción teórico-metodológica." En Isis Internacional. Ed. De las mujeres. N° 17.

Equipo latinoamericano de justicia y género-Ela. (2009). "Violencia familiar. Aportes para la discusión de Políticas Públicas y Acceso de la Justicia".

Foucault, M. (2004). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, Buenos Aires.

Larrandart, L. (2000) "Control social, derecho penal y género". En Birgin, h. (comp.) *El género del derecho penal. Las trampas del poder punitivo*.

Larrauri, E. (1994). "Control informal: las penas de las mujeres...". En Larrauri, E. (comp.) *Mujeres, derecho penal y criminología*. Siglo XXI. Madrid.

Lembeye, C. (2009). "El género en las resoluciones judiciales". Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Santiago de Chile.

Olsen, F. (1999). "El mito de la intervención del estado en la familia". En Facio, A. y Fries, L. (eds.) *Género y derecho*. Lom ediciones.

Pateman (1996) "Críticas feministas a la dicotomía público/privado" en Castells, C. (comp.) *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós, Buenos Aires

Pegoraro, Juan (2006) "Notas sobre el poder de castigar", publicado en la pagina web de la materia "Delito y Sociedad" a cargo del autor., www.fsoc.uba.ar.

Pegoraro, Juan (2003a) "La violencia, el orden social y el control social penal" en Revista Brasileira de Ciencias Criminais, nº45, Brasil,

Pegoraro, Juan (2003b) "La trama social de las ilegalidades como lazo social" en Sociedad nº22, Revista de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Rosaldo, M. (2001). "Uso y abuso de la antropología: reflexiones sobre el feminismo y la comprensión intercultural". En Navarro, M. y Stimpson, C. *Nuevas direcciones. Un nuevo saber: los estudios de mujeres*. FCE.

Scott, J. (1990). "El género: una categoría útil para el análisis histórico." En Amelang, L. y Nash, M. *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*. Alfons el Magnánim.

Smart, C. (1994). "La mujer del discurso jurídico". En Larrauri, E. (comp.) *Mujeres, derecho penal y criminología*. Siglo XXI.

Universidad de la Habana, Facultad de Derecho "Desarrollo histórico del concepto de delito"

Vartabedian, J. (2001) "Mujeres en prisión. El cuerpo como medio de expresión" Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, noviembre.

Zaffaroni, E. (1992). "La mujer y el poder punitivo." Ponencia presentada en el encuentro Mujer y normatividad penal
